essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comunicación Interna A.J. Nº 636 del 23 de junio de 2020

REFERENCIA: Emitir Dictamen. Modificación al Contrato N° 159/2019.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

GERENCIA 24 JUN 2020

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAYC/98/2020, por la cual solicita la modificación al artículo 8° del contrato N° 159/2019, con la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A., en la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174 "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA MÓVIL EN LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO" - ID N° 373.799,** analizada merece la siguiente opinión:

Que, por Comunicación Interna G.G. N° 66/2020, la Gerencia General solicita a la Gerencia de la UOC la modificación del artículo 8° del contrato de referencia, a modo que la responsabilidad del contrato pasaría a ser la Gerencia Operativa Regiones del Interior, en razón de la naturaleza de actuaciones y funciones que reviste el cargo, por tal motivo se solicita el cambio a efectos de incluir como administrador contractual a dicha Gerencia.

Que de acuerdo al art. 63 de la Ley 2051/03, en su parte pertinente establece: ...*"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*...

Considerando los antecedentes del caso, no se tiene reparo legal para realizar el cambio que afecta a la administración del contrato, y el propósito de dicho efecto señalado cumple con las acciones que regulan el planeamiento, ejecución y control de la contratación.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/03.

Atentamente.-

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y AJ ☑
Unidad Evaluación ☐
Planificación y Programación ☐
Licitaciones:.....
Gerencia:.....
Observación:.....

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap SGS GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

13:55 GERENCIA 19 JUN 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

M: soh

Cynthia

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAYC/ 98 /2020

A: GERENCIA UOC.
DE: COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES Y CONTRATOS.
Ref. CONTRATO N°159/2019 – CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 5174 "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPARTA MOVIL EN LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO ID Nº: 373.799.
Fecha: 19/06/2020

Me dirijo a Usted y por su digno intermedio, respetuosamente a la **Asesoría Jurídica** de la Institución, en el marco de la **CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 5174 "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPARTA MOVIL EN LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO ID Nº: 373.799.**, celebrado con la firma **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A**, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta la **Comunicación Interna G.G Nº 66/2020,** donde se solicita reformular el **Art. 8 del Contrato Nº 159/2019**, rectificando a esta Gerencia General para dicha administración y/o responsabilidad, y por consiguiente incluir como Administrador Contractual a la Gerencia Operativa Regiones del Interior por la naturaleza de actuaciones y funciones que reviste su cargo.

La razón de petitorio radica , que en el momento de **la Contratación Por la Vía de la Excepción**, la fuente impulsada a una **URGENCIA IMPOSTERGABLE**, motivo resultante a que el prestador del servicio de suministro de agua potable tiene la obligatoriedad de mantener una presión mínima disponible y establecida en la **Ley 1614/2000- Reglamento de Calidad en la Prestación del Servicio para Concesionarios,** con una continuidad de (24) veinticuatro horas, los (365) trescientos sesenta y cinco días del año en todas las áreas concesionadas y/o prestacional.

Que, el **Contrato N°159/2019**, correspondiente a **CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 5174/05**, en su **Art. 8** establece; ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***. *La administración estará a cargo de la* ***GERENCIA GENERAL***.

Debiendo quedar redactada de la siguiente manera; **Art. 8** establece; ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***. *Estará a cargo de la* **GERENCIA OPERATIVA REGIONES DEL INTERIOR**.

Por otra parte, es importante destacar que las correcciones a ser introducidas en el citado Contrato, no modifican ni alteran en modo alguno el monto total del mismo.

Por tanto, a fin de proseguir con los trámites administrativos de estilo a los efectos de generar la respectiva modificación al **Contrato N° 159/2019** y tomando en consideración lo establecido en el **Art. 63, párrafo 4° de la Ley 2051/03:** ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello;*** se derivan los antecedentes a la Asesoría Jurídica para su estudio, consideración y dictamen.

Atentamente.

Ing. Blás Antonio Ramírez López
Coordinador de Adjudicación y Contratos - UOC
essap SA

AA/JI/BR

5